

PROTOCOLO DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DEL TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL GRATUITO Y NORMAS DE USO DEL MISMO

El transporte escolar es un servicio educativo complementario que se presta de forma voluntaria por el Ayuntamiento de Olivenza. Este protocolo servirá para regular el transporte, garantizando la seguridad, la normalidad y la calidad del servicio.

Zonas de influencia del servicio y horarios. El transporte escolar facilitará la asistencia de los menores a los centros educativos. Las rutas y paradas del Transporte Escolar Municipal se establecerán por resolución de la Alcaldía o Concejalía Delegada previo informe del técnico competente. Para poner en funcionamiento cada una de las rutas tendrá que haber al menos quince alumnos que utilicen el servicio.

Beneficiarios. Podrán utilizar este servicio los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser alumno/a empadronado en Olivenza.
- Estudiar en un centro educativo público o concertado del municipio.
- Ser estudiante de **educación infantil o de enseñanzas obligatorias**. Los hermanos de alumnos que cumplan el requisito y a quienes se adjudique plaza serán incluidos de forma automática en el servicio siempre que cursen **enseñanzas obligatorias en el mismo centro**.

Para realizar la selección si existiesen más solicitudes que plazas, se tendrán en cuenta estos criterios que irán acompañados de su correspondiente puntuación:

- 1. Conciliación de la vida laboral y familiar:** Si ambos progenitores y/o tutores legales trabajan y su horario laboral coincide con el escolar del menor: 6 puntos. Si solo uno de los progenitores trabajase, serían 0 puntos.
- 2. Curso escolar:**
 - 1º, 2º y 3º de Educación Infantil 6 puntos
 - 1º de Educación Primaria 5 puntos
 - 2º de Educación Primaria 4,5 puntos
 - 3º de Educación Primaria 4 puntos
 - 4º de Educación Primaria 3,5 puntos
 - 5º de Educación Primaria 3 puntos
 - 6º de Educación Primaria 2,5 puntos
 - 1º de Educación Secundaria Obligatoria 2 puntos
 - 2º de Educación Secundaria Obligatoria 1,5 puntos
 - 3º de Educación Secundaria Obligatoria 1 punto
 - 4º de Educación Secundaria Obligatoria 0,5 puntos

- 3. Distancia a pie** de la dirección de empadronamiento al centro escolar (no cuenta el domicilio laboral de los padres). 1 punto por Kilómetro. Además se añadirá una décima por cada 100 metros.

Si al valorar los anteriores criterios existiera empate, se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar y se asignará plaza a los menores con menor renta familiar. Para ello, se requerirá a los solicitantes la declaración de la renta. De no facilitarse la entrega se desestimará la solicitud.

Discapacidad física, psíquica y/o sensorial del alumno solicitante, padres, hermanos o representante legal: Tendrán acceso directo al servicio siempre que el grado de discapacidad sea igual o superior al 33% y que presenten el certificado e informe emitido por la Consejería correspondiente.

Solicitud. La solicitud podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento. Para poder optar al servicio de transporte escolar, deberán entregar debidamente cumplimentada la solicitud en el Ayuntamiento en horario de 09:00 a 14:00 horas, en el Registro del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica del 21 al 31 de Agosto de 2026.

Resolución. Las listas provisionales de alumnos/as admitidos/as en este servicio gratuito se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Olivenza y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento el 2 de Septiembre de 2026. Se abrirá un plazo de alegaciones de dos días hábiles (3 y 4 de septiembre), siendo publicada la lista definitiva el 9 de septiembre de 2026. El servicio comenzará a prestarse el 10 de septiembre de 2026.

No podrá utilizar el servicio el alumno al que no se le haya concedido plaza. La resolución de concesión de plaza será aprobada por resolución de alcaldía.

Normas de uso del servicio. El transporte sólo será de uso escolar para los horarios lectivos. El servicio deberá ser usado diariamente por el alumno. La no utilización del servicio de transporte escolar por causas no justificadas documentalmente durante más de cinco días lectivos podrá dar lugar a la baja en este servicio. El alumno deberá cumplir el horario del servicio. El horario de llegada a cada parada es aproximado. No se podrá subir al autobús en una parada diferente a la asignada sin previa autorización específica de la Concejalía Delegada, previo informe técnico, solicitada por los padres y justificada adecuadamente. La modificación de parada o línea causada por cambio de domicilio, la autorización para que no vaya un adulto a recoger del niño, la variación de la necesidad de los viajes adjudicados inicialmente y cualquier otro aspecto que suponga un cambio en el estado inicial del usuario, deberá solicitarse motivadamente, por escrito, a la Concejalía de Educación para comprobación de la viabilidad de estos cambios. No serán válidas las comunicaciones realizadas a los conductores del servicio. El usuario tendrá un trato respetuoso con sus compañeros, con el personal de la empresa de transporte y con los

objetos materiales del servicio. En el caso de que el comportamiento no fuera el correcto será advertido verbalmente, y si la actitud persiste, la empresa de transporte trasladará la incidencia al Área de Educación y esta se lo comunicará a los padres/tutores pudiendo ser expulsado temporalmente o ser dado de baja del servicio. Si un usuario causara daño al servicio, podrá ser dado de baja del mismo de forma temporal o definitiva y podrá ser objeto de reclamación por parte del Ayuntamiento para el pago del perjuicio causado a los padres/tutores del menor. El Ayuntamiento no será responsable de los objetos perdidos en el interior del vehículo.

En Olivenza, a 20 de Agosto de 2026

Alcalde/Presidente



D. Manuel José González Andrade